

CIRCULAR INFORMATIVA

(Sentencia nº 1462/2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda.)

El Tribunal Supremo concluye que las prestaciones por maternidad y paternidad están exentas del IRPF.

Mediante su Sentencia 1462/2018, confirma el fallo del TSJ de Madrid que estimó el recurso de una mujer y ordenó a Hacienda que le devolviera la cantidad ingresada en el IRPF de 2013 por la prestación de maternidad con cargo a la Seguridad Social percibida en dicho ejercicio. El Tribunal Supremo ha considerado que de acuerdo a la ley de este impuesto tienen que estar exentas prestaciones públicas como las de nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad.

¿Quién puede reclamar la devolución de los ingresos indebidos en concepto de IRPF?

Los derechos y obligaciones tributarias prescriben a los cuatro años. Esto quiere decir que puede reclamar quien haya recibido prestaciones desde el año 2014. Pueden ser las madres o los padres que hayan compartido la baja de maternidad. Es más las mujeres autónomas que hayan recibido esta prestación, siempre y cuando estén en situación de alta en el RETA y estén al corriente del pago de las cuotas mensuales, también podrán reclamar las retenciones.

¿Cómo se puede reclamar la devolución de dichos ingresos?

El procedimiento para reclamar será, de momento, a través de una Solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de la prestación por maternidad, que deberá presentarse ante la Agencia Tributaria, haciendo la correspondiente referencia a la reciente sentencia del Tribunal Supremo.

Desde Autonomía Sur y Abogados en Red nos ponemos a tu disposición para la tramitación del procedimiento así como cualquier consulta o información adicional que necesites.